



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN-ORD- N°005- GADPRM-2026

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.**

CERTIFICA

Que, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 9 de marzo del 2026;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución en el artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6, inciso primero, Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta; Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- en su literal d), Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, mediante convocatoria emitida por el presidente del Gobierno Parroquial de Manglaralto de nomenclatura GADPRM-SO-2026-005-MLLS del 5 de marzo del 2026 se convoca a los miembros del seno parroquial a sesión ordinaria N°005 para el lunes 9 marzo de 2026.

Que, en la sesión ordinaria del 9 de marzo de 2026, dentro del punto 2 del orden del día, referido al “Conocimiento y aprobación de Actas de Sesión Ordinaria del 2024/019,020,021,023”, se procedió a su revisión para la incorporación de observaciones, cambios o sugerencias; y, al no presentarse objeciones se dispuso la aprobación de actas; con la aprobación de todos los miembros presentes.

Que, en sesión ordinaria del 9 de marzo del 2026 bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESUELVE:

1. **APROBAR** Y DISPONER LA FIRMA DE LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA N.º 019,020,021,022,023 CORRESPONDIENTES AÑO 2024, PREVIAMENTE PUESTAS EN CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL SENO PARROQUIAL, EN ATENCIÓN A QUE NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES ADICIONALES DURANTE SU REVISIÓN.
2. **PUBLICAR** LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.
3. **VIGENCIA**, ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE APROBACIÓN, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a 9 días del mes de marzo del 2026.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE MANGLARALTO

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por la Lic, Dayanna Pincay, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida el día 9 de marzo del 2026 acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Lic. Dayanna Pincay Canto
SECRETARIA G.A.D MANGLARALTO

